

Tipo: Aérea.
 Longitud en kilómetros: 0,95.
 Tensión de servicio: 20 KV. (prevista para 66 K+V).
 Conductores: Aluminio-acero de 181 milímetros cuadrados.
 Apoyos: Torres metálicas galvanizadas.
 Aisladores: Cadenas de vidrio templado.
 Finalidad de la instalación: Enlace de las redes de 20 KV. existentes en ambas márgenes del Guadalquivir, para mayor seguridad del servicio.
 Procedencia de los materiales: Nacional.
 Presupuesto: 11.000.000 de pesetas.
 Referencia: R. A. T. 12.246, Exp. 126.666.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 22 de julio de 1980.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.—5.004-13.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

16439 *ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable con aguas subterráneas de El Simarro (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2385/1975, de 11 de septiembre, fue declarada de interés nacional la zona regable con aguas subterráneas de «El Simarro» (Cuenca). Posteriormente por Real Decreto 446/1978, de 10 de febrero, se aprobó el plan general de transformación de la zona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable con aguas subterráneas de El Simarro (Cuenca), que se refiere a las obras de investigación y captación de aguas subterráneas, elevación de aguas para el riego, redes de distribución fijas de agua para riego, instalaciones del centro de transformación y tendido en baja tensión, redes terciarias de riego, caminos de servicio, desarbustado y desfonde y albergues para ganado. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales de la zona regable con aguas subterráneas de El Simarro (Cuenca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, y declarada de interés nacional por Decreto 2385/1975, de 11 de septiembre.

La delimitación y superficie de esta zona es la que se indica en el Real Decreto 446/1978, de 10 de febrero.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del Decreto 446/1978, de 10 de febrero, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley, es la siguiente:

Obras de interés general:

- Investigación y captación de aguas subterráneas.
- Línea de transporte de energía eléctrica.
- Desarbustado y desfonde.
- Caminos de servicio.

Obras de interés común:

- Estación de bombeo.
- Redes de distribución fijas de agua para riego.
- Centro de transformación y tendido de baja tensión.

Obras de interés agrícola privado:

- Redes terciarias de riego.
- Elementos de aplicación del agua al suelo.

Obras complementarias:

- Albergues para ganado.
- Almacenes de productos.

Tercero.—Los proyectos y ejecución de las obras enumeradas en el apartado anterior, deberán adaptarse al orden y ritmo siguientes, que se expresan en trimestres a partir de la fecha de la presente Orden ministerial:

Obras: Cuatro sondeos de investigación. Proyecto: Ya realizado. Obra: Ejecutada.

Obras: Dos sondeos de investigación y ampliación caudales. Proyecto: Primer trimestre. Obra: Tercer trimestre.

Obras: Línea eléctrica. Proyecto: Segundo trimestre. Obra: Sexto trimestre.

Obras: Desarbustado y desfonde. Proyecto: Tercer trimestre. Obra: Quinto trimestre.

Obras: Caminos de servicio. Proyecto: Primer trimestre. Obra: Cuarto trimestre.

Obras: Una planta de bombeo. Proyecto: Tercer trimestre. Obra: Décimo trimestre.

Obras: Cuatro grupos de bombeo. Proyecto: Tercer trimestre. Obra: Décimo trimestre.

Obras: Un depósito regulador. Proyecto: Tercer trimestre. Obra: Décimo trimestre.

Obras: Un centro de transformación. Proyecto: Tercer trimestre. Obra: Décimo trimestre.

Obras: Red fija de riego. Proyecto: Tercer trimestre. Obra: Décimo trimestre.

Obras: Redes móviles de riego. Proyecto: Tercer trimestre. Obra: Décimo trimestre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

16440 *RESOLUCION de 15 de julio de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre acciones a desarrollar en la provincia de Alava durante la campaña de 1980, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980 que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense durante el periodo 1980-1983.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden ministerial citada, por las especiales características que concurren en las explotaciones ganaderas de media montaña de la cordillera Vasco-Pirenaica y sin perjuicio de posteriores Resoluciones que regulen las acciones contempladas en la Orden ministerial de 23 de abril de 1980 en otras zonas.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

1. Podrán acogerse a la línea de fomento denominada «Mejora Integral de Explotaciones Agrícolas-Ganaderas», recogida y desarrollada en los artículos segundo y sexto de la Orden ministerial citada, las explotaciones de las comarcas Cantábrica, Gorbea, Los Valles, La Llanada y La Montaña, de la provincia de Alava, que estén dispuestas a la diversificación de su censo ganadero de base y a un más adecuado y racional aprovechamiento de los pastos de la zona. El número máximo de las fincas a acogerse al programa será de quince.

2. Las ayudas a que podrán tener derecho serán las máximas previstas en la Orden ministerial citada, es decir:

a) Se subvencionarán las operaciones de desbroce y preparación del terreno con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 del coste de esas operaciones, de forma tal que la cuantía de la subvención nunca exceda la cantidad de 15.000 pesetas/hectárea.

b) Se subvencionará la siembra de las especies recomendadas por la Jefatura Provincial de Producción Vegetal a las dosis establecidas para cada comarca, con un porcentaje máximo de subvención del 50 por 100 y de forma tal que la cuantía de subvención, por hectárea sembrada y nacida, nunca exceda de 4.000 pesetas/hectárea.

c) Se subvencionará la fertilización de las praderas de acuerdo con las dosis establecidas por la Jefatura Provincial de Producción Vegetal, para cada comarca, con un porcentaje máximo del 50 por 100 del valor de los abonos y sin que en ningún caso supere la subvención la cantidad de 7.000 pesetas/hectárea de pradera de nueva implantación y de 5.000 en las establecidas.

d) Se subvencionarán las cercas necesarias hasta una cantidad máxima equivalente al 50 por 100 de su valor, no pudiendo superar la subvención, bajo ningún concepto, la cifra de 65 pesetas/metro lineal.

e) Las instalaciones complementarias (abrevaderos, refugios, accesos, etc.) podrán subvencionarse hasta una cantidad